

9758 E/927 Buenos Aires, Junio 3 de 1927. -  
 El Consejo Nacional de Educacion,  
 en sesion de la fecha,  
 Resuelve:

Establecer para lo sucesivo:

(a). - Que los directores de escuelas de niños debiles, eleven mensualmente a la Inspeccion Administrativa una planilla de los consumos efectivos realizados durante el mes, en la que debera especificarse por rubros separados las cantidades que de cada articulo se haya consumido en las respectivas escuelas, más el dato estadístico de la asistencia de alumnos en promedio mensual. -

(b). - Con dicha planilla la Inspeccion Administrativa abrirá un libro de registro de consumos por escuela con iguales especificaciones que las contenidas en las planillas de los directores, más la constancia de precio por unidad, y los totales respectivos a fin de determinar concretamente el importe total efectivo invertido en cada periodo escolar. -

(c). - Al devarse en la época reglamentaria el pedido general de articulos de consumo para las referidas escuelas, la Inspeccion Administrativa acompañará la planilla de consumos del año anterior con las especificaciones contenidas en el libro de

registro, la que deberá ser controlada por la Dirección Administrativa (Contaduría), mediante las anotaciones que lleva en el libro de cuentas corrientes para las facturas que se pagan por relación, la cual al mismo tiempo deberá efectuar el cálculo definitivo de la nueva provisión en base al resultado estadístico de gastos efectivos del año precedente según se determine en la planilla de la Inspección Administrativa a que se refiere el apartado (c).

Comuníquese por copia de acta a las Oficinas insertase en el libro de Resoluciones Generales, anótase en Estadística, El Monitor, Inspección Técnica General de la Capital, Dirección Administrativa y Archívese. -  
Fdo. Meoza. - P. A. Córdoba. -

8807-7 Buenos Aires, mayo 17 de 1927. -

0

En la fecha se resuelve:

Disponer que las escrituras traslativas de dominio, poderes, o cualquier otra, en cuyo otorgamiento intervenga la Oficina Judicial sean llevadas a la Presidencia para su firma acompañadas de una constancia, del tenor del formulario adjunto, en la que se exprese que se hallan extendidas en debida forma.